

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL CURSO 2020/2021.

Las prestaciones económicas para alimentación en Escuela Infantil se encuadran dentro del conjunto de "Prestaciones económicas a familias", por lo que deberán cumplir los requisitos profesionales y socioeconómicos asignados al conjunto de dichas prestaciones, sirviendo de cobertura a los siguientes objetivos:

- 1.- Garantizar el mínimo dietético de una comida diaria completa y equilibrada a los/as menores integrados en familias afectadas por circunstancias de problemas de índole económica y/o socio-sanitaria,
- 2.- Facilitar el desenvolvimiento laboral de aquellos, padres/madres en proceso de incorporación social con incompatibilidad de horarios entre su posible ocupación y la necesaria atención a sus hijos/as ofreciendo a éstos la cobertura de cuidados que, entre otras cosas, permite el comedor,
- 3.- Favorecer la participación en el comedor de los niños y niñas con necesidad de experimentar referencias nuevas de socialización, estimulación y relación entre iguales.
- 4.- La subvención estará sujeta a la partida económica presupuestada.

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Las familias beneficiarias de la prestación económica para comedor de la escuela infantil municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Exclusivamente optan a la ayuda de comedor los/as niños/as empadronados en Berriozar y matriculados/as en la escuelas infantiles municipales. Asimismo, podrán optar a la ayuda los niños y niñas empadronadas en Berriozar que al no haber obtenido plaza en la escuela Urtxinta, han tenido que matricularse en otra escuela infantil.
- 2.- Contar con unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en el baremo económico de aplicación.
- 3.- Estar al corriente de cualquier tipo de obligación tributaria o de otro tipo de carácter municipal.

2.- COBERTURA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

A) Las cantidades totales a subvencionar no podrán exceder del montante de la partida presupuestaria correspondiente.

B) El tanto por ciento subvencionable se fija en función de la cuota correspondiente al servicio de comedor.

C) La subvención que corresponda a cada familia será, la resultante de las sumas de la puntuaciones de cada uno de los apartados del Baremo, regulándose en función del tanto por ciento que figura en el apartado nº 4.

1) Renta per cápita familiar

De 5.500'01 € a 6.650 €: 1 punto

De 4.500'01 € a 5.500 €: 2 puntos

Igual o menor a 4.500 €; 3 puntos.

2) Menores de edad a cargo de la familia incluido el solicitante;

2 menores: 1 punto

3 menores: 2 puntos

4 menores: 3 puntos

5 o más menores; 4 puntos.

3) 2 o más niños/as matriculados/as en la escuela infantil de Berriozar: 3 puntos

4) Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar

De 33% a 66%: 1 punto Más de 66%: 2 puntos

D). MONTANTE DE LA SUBVENCIÓN MENSUAL

a) Unidad Familiar con 2 puntos: 10% de la cuota de comedor que corresponda.

- b) Unidad Familiar con 3 puntos: 20% de la cuota de comedor que corresponda.
- c) Unidad Familiar con 4 puntos: 30% de la cuota de comedor que corresponda.
- d) Unidad Familiar con 5 puntos: 40% de la cuota de comedor que corresponda.
- e) Unidad Familiar con 6 puntos: 50% de la cuota de comedor que corresponda.
- f) Unidad Familiar con 7 puntos: 60 % de la cuota de comedor que corresponda.
- g) Unidad Familiar con 8 puntos: 70% de la cuota de comedor que corresponda.
- h) Unidad Familiar con 9 puntos: 80% de la cuota de comedor que corresponda.
- i) Unidad Familiar con 10 puntos: 100% de la cuota de comedor que corresponda.

3- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

Las ayudas económicas se solicitarán por las familias interesadas en el Ayuntamiento de Berriozar.

Las solicitudes podrán realizarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el boletín oficial de Navarra y hasta el 14 de septiembre de 2020.

A lo largo del curso escolar se pueden solicitar, valorar y resolver ayudas a las familias que lo precisaran y por el periodo que reste de curso.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS FAMILIAS

- 1.- Instancia según modelo que se expedirá en la escuela infantil.
- 2.- Declaración o declaraciones de la renta de las unidades familiares en la que esté integrado el alumno/a, si alguno de los miembros de la unidad familiar no está obligado a hacer declaración de la renta, deberá presentar certificado expedido por hacienda en el que consten sus ingresos del ejercicio 2019.
- 3.- Libro o libros de familia, en los que esté integrado el alumno/a.
- 4.- Autorización para que el ayuntamiento de Berriozar pueda consultar los datos tributarios de los solicitantes en Hacienda Tributaria de Navarra.
- 5.- Los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones que se realicen en relación con esta convocatoria. Las comunicaciones una vez realizadas en tal dirección se consideraran automáticamente aceptadas y notificadas. La notificación de la concesión, del tramo de subvención, o la denegación se realizará mediante la publicación de un listado en el tablón de la escuela infantil.

El Ayuntamiento procederá de oficio a comprobar que las personas solicitantes se encuentran empadronadas en Berriozar y que todos los miembros de la unidad familiar están al corriente de las obligaciones tributarias.

5- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE LAS AYUDAS

Recibidas las solicitudes de ayudas de comedor de las escuelas infantiles con los informes correspondientes, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Berriozar resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará mensualmente mediante el descuento en las cuotas de comedor de los niños beneficiarios.

Las ayudas económicas tendrán efecto desde la fecha en que sean aprobadas por el órgano municipal competente.

Las becas cuentan con una consignación anual de 2.500 euros (partida 1 32310 4800000 BECAS ESCUELA INFANTIL, 2500,00 euros). La aprobación estará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de 2020, y 2021.

Los porcentajes de ayuda definitivos se consideran máximos y dependerán de la consignación presupuestaria y de las solicitudes presentadas, estableciéndose el porcentaje definitivo de ayuda para todo el año en función de la consignación máxima de 2.500 euros.

6.- CONTENIDO DE LA RELACIÓN JURÍDICA BENEFICIARIO-ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE, CONSECUENCIA DE LA SUBVENCIÓN

- a) La persona beneficiaria estará obligado a hacer uso del comedor de la escuela infantil, la acreditación del uso del servicio se realizará de oficio por el ayuntamiento mediante informe de la escuela infantil. En el caso de alumnos de escuelas diferentes a Urtxintxa se solicitará informe de la utilización del comedor a la escuela correspondiente.
- b) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
 - 1.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones.
 - 2.- Incumplimiento de las condiciones impuestas.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

1. La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
2. La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
3. El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
4. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas de la Administración concedente.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración concedente.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

8 LEGISLACION APLICABLE.

.Los criterios de ayudas para la concesión de prestaciones económicas a familias usuarias del comedor de la escuela infantil de Berriozar deberán adecuarse a lo establecido en la materia por: Ley 38/2003 General de Subvenciones la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral de Hacienda Pública; y de forma supletoria la Ley General Presupuestaria y normativa específica en materia de subvenciones.

Berriozar, a 22 de junio de 2020.